

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ING. JORGE LUIS RINCON GÓMEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Y EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", ASISTIDO POR EL LIC. OTILIO RIVERA HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.

11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de “LA LEY” establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de “LA LEY”; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; artículo 82 fracción II, XV, XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 35 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente y artículo 6º fracción IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de Zacatecas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la

Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SIXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de “LA ENTIDAD” y los representantes designados por “LA SEDESOL”. El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del “FISMDF” de “LA ENTIDAD” deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, “LA ENTIDAD” enviará una copia del documento correspondiente a “LA SEDESOL”, para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que “LA SEDESOL” solicitará a “LA ENTIDAD” la información relativa al uso de los recursos del “FISE” y “FISMDF”, mediante comunicación escrita dirigida a Lic. Otilio Rivera Herrera, Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en “LA LEY”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (PASH), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a “LA SEDESOL”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “LA SEDESOL” publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “LA SEDESOL”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SEDESOL” considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SEDESOL” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA LEY” y proporcionará a “LA SEDESOL” toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del “FAIS”.

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del “FAIS”, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del “FAIS”, conforme al Catálogo del “FAIS”, a los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS” y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. “LA SEDESOL”, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

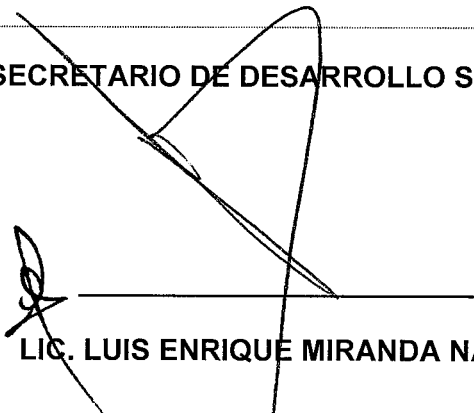
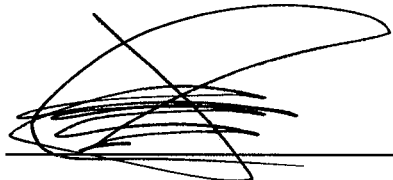
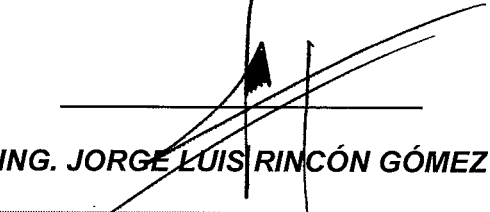
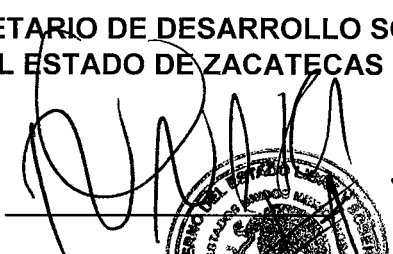

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, a los **25** días del mes de enero del año 2017

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p>L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p>ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>   <p>LIC. OTILIO RIVERA DE CERESA</p>

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE ZACATECAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPEi = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPEi,t = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPEi,t-1 = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información <i>Suplemento 3 al no. 9 del periódico oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 30 de enero de 2013 "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION Y EL CALENDARIO DE MINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO III (FISM)</i> www.zacatecas.gob.mx http://omg.zacatecas.gob.mx</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción</p>

Componente $Z_{i,t}$

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FIMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfe.pdf

Indicaciones

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2017, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Zacatecas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Apozol	255	3.9523340	0.00158	0.00625	0.00176
Apulco	687	3.5094340	0.00426	0.01494	0.00422
Atolinga	304	3.6048510	0.00188	0.00679	0.00192
Benito Juárez	594	3.5065330	0.00368	0.01291	0.00365
Calera	4,768	3.3423950	0.02954	0.09875	0.02790
Cañitas de Felipe Pescador	1,015	3.4052460	0.00629	0.02142	0.00605
Concepción del Oro	760	3.5503440	0.00471	0.01672	0.00472
Cauhtémoc	1,350	3.5991290	0.00837	0.03011	0.00851
Chalchihuites	1,548	3.6145060	0.00959	0.03467	0.00980
Fresnillo	16,903	3.4844960	0.10474	0.36496	0.10313
Trinidad García de la Cadena	238	3.3748700	0.00147	0.00498	0.00141
Genaro Codina	2,553	3.5865130	0.01582	0.05674	0.01603
General Enrique Estrada	786	3.4235630	0.00487	0.01667	0.00471
General Francisco R. Murguía	4,866	3.5231030	0.03015	0.10623	0.03002

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$ (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	$CPPE_{i,t}$ (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
El Plateado de Joaquín Amaro	159	3.3398540	0.00099	0.00329	0.00093
General Pánfilo Natera	3,810	3.4284870	0.02361	0.08094	0.02287
Guadalupe	5,729	3.5017000	0.03550	0.12431	0.03513
Huanusco	384	3.4409070	0.00238	0.00819	0.00231
Jalpa	1,494	3.2038490	0.00926	0.02966	0.00838
Jerez	4,603	3.6680520	0.02852	0.10462	0.02956
Jiménez del Teul	2,334	3.9550150	0.01446	0.05720	0.01616
Juan Aldama	1,976	3.3996560	0.01224	0.04163	0.01176
Juchipila	125	3.1612150	0.00077	0.00245	0.00069
Loreto	5,830	3.5628040	0.03613	0.12871	0.03637
Luis Moya	718	3.2325800	0.00445	0.01438	0.00406
Mazapil	6,325	3.6378860	0.03919	0.14258	0.04029
Melchor Ocampo	655	3.5760460	0.00406	0.01451	0.00410
Mezquitil del Oro	227	3.6061750	0.00141	0.00507	0.00143
Miguel Auza	4,415	3.5588680	0.02736	0.09736	0.02751
Momax	178	3.3840730	0.00110	0.00373	0.00105
Monte Escobedo	835	3.8703530	0.00517	0.02003	0.00566
Morelos	518	3.5102390	0.00321	0.01127	0.00318
Moyahua de Estrada	166	3.5901290	0.00103	0.00369	0.00104
Nochistlán de Mejía	2,656	3.4134340	0.01646	0.05618	0.01587
Noria de Ángeles	3,685	3.5916700	0.02283	0.08201	0.02317
Ojocaliente	6,460	3.5283920	0.04003	0.14124	0.03991
Pánuco	3,274	3.4835150	0.02029	0.07067	0.01997
Pinos	16,375	3.6860610	0.10147	0.37401	0.10568
Río Grande	4,586	3.3904670	0.02842	0.09635	0.02722
Sain Alto	3,128	3.6055670	0.01938	0.06988	0.01975
El Salvador	712	3.5965170	0.00441	0.01587	0.00448

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Sombrerete	6,638	3.5607020	0.04113	0.14646	0.04138
Sustiacán	189	3.6148450	0.00117	0.00423	0.00120
Tabasco	1,269	3.4262070	0.00786	0.02694	0.00761
Tepechitlán	568	3.4544970	0.00352	0.01216	0.00344
Tepetongo	951	3.4741290	0.00589	0.02047	0.00578
Teúl de González Ortega	242	3.3018210	0.00150	0.00495	0.00140
Tlaltenango de Sánchez Román	3,911	3.5994530	0.02423	0.08723	0.02465
Valparaíso	5,703	3.7473130	0.03534	0.13242	0.03742
Vetagrande	1,228	3.4228920	0.00761	0.02605	0.00736
Villa de Cos	5,294	3.4970750	0.03280	0.11472	0.03242
Villa García	2,763	3.4294630	0.01712	0.05872	0.01659
Villa González Ortega	1,841	3.4940020	0.01141	0.03986	0.01126
Villa Hidalgo	2,585	3.4761710	0.01602	0.05568	0.01573
Villanueva	2,794	3.3945780	0.01731	0.05877	0.01661
Zacatecas	4,155	3.4629030	0.02575	0.08916	0.02519
Trancoso	2,988	3.3925390	0.01851	0.06281	0.01775
Santa María de la Paz	280	3.7027290	0.00174	0.00642	0.00182
Total	161,383		1.00000	3.53900	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2017 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$671'907,673.00	\$825'702,702.00	\$153'795,029.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Apozol	153,795,029.00	0.00176	271,392.83
Apulco	153,795,029.00	0.00422	649,229.69
Atolinga	153,795,029.00	0.00192	295,097.45
Benito Juárez	153,795,029.00	0.00365	560,878.68
Calera	153,795,029.00	0.02790	4,291,395.83
Cañitas de Felipe Pescador	153,795,029.00	0.00605	930,720.09
Concepción del Oro	153,795,029.00	0.00472	726,588.60
Cuauhtémoc	153,795,029.00	0.00851	1,308,385.54
Chalchihuites	153,795,029.00	0.00980	1,506,691.93
Fresnillo	153,795,029.00	0.10313	15,860,187.47
Trinidad García de la Cadena	153,795,029.00	0.00141	216,291.06
Genaro Codina	153,795,029.00	0.01603	2,465,629.28
General Enrique Estrada	153,795,029.00	0.00471	724,611.84
General Francisco R. Murguía	153,795,029.00	0.03002	4,616,384.77
El Plateado de Joaquín Amaro	153,795,029.00	0.00093	142,997.74
General Pánfilo Natera	153,795,029.00	0.02287	3,517,483.25
Guadalupe	153,795,029.00	0.03513	5,402,096.19
Huanusco	153,795,029.00	0.00231	355,802.27
Jalpa	153,795,029.00	0.00838	1,288,923.65
Jerez	153,795,029.00	0.02956	4,546,539.97
Jiménez del Teul	153,795,029.00	0.01616	2,485,727.64
Juan Aldama	153,795,029.00	0.01176	1,808,949.61
Juchipila	153,795,029.00	0.00069	106,406.61
Loreto	153,795,029.00	0.03637	5,593,260.42
Luis Moya	153,795,029.00	0.00406	624,997.50
Mazapil	153,795,029.00	0.04029	6,196,039.39
Melchor Ocampo	153,795,029.00	0.00410	630,737.93
Mezquital del Oro	153,795,029.00	0.00143	220,433.30
Miguel Auza	153,795,029.00	0.02751	4,231,040.11
Momax	153,795,029.00	0.00105	162,205.02
Monte Escobedo	153,795,029.00	0.00566	870,245.14
Morelos	153,795,029.00	0.00318	489,633.36
Moyahua de Estrada	153,795,029.00	0.00104	160,480.66
Nochistlán de Mejía	153,795,029.00	0.01587	2,441,316.78
Noria de Ángeles	153,795,029.00	0.02317	3,564,006.39

Ojocaliente	153,795,029.00	0.03991	6,137,816.52
Pánuco	153,795,029.00	0.01997	3,071,149.20
Pinos	153,795,029.00	0.10568	16,253,555.61
Río Grande	153,795,029.00	0.02722	4,186,953.40
Sain Alto	153,795,029.00	0.01975	3,037,000.54
El Salvador	153,795,029.00	0.00448	689,551.43
Sombrerete	153,795,029.00	0.04138	6,364,692.57
Susticacán	153,795,029.00	0.00120	183,973.83
Tabasco	153,795,029.00	0.00761	1,170,792.08
Tepechitlán	153,795,029.00	0.00344	528,369.46
Tepetongo	153,795,029.00	0.00578	889,674.23
Teúl de González Ortega	153,795,029.00	0.00140	215,165.90
Tlaltenango de Sánchez Román	153,795,029.00	0.02465	3,790,782.59
Valparaíso	153,795,029.00	0.03742	5,754,769.01
Vet grande	153,795,029.00	0.00736	1,131,868.88
Villa de Cos	153,795,029.00	0.03242	4,985,324.57
Villa García	153,795,029.00	0.01659	2,551,593.94
Villa González Ortega	153,795,029.00	0.01126	1,732,134.02
Villa Hidalgo	153,795,029.00	0.01573	2,419,726.24
Villanueva	153,795,029.00	0.01661	2,553,975.63
Zacatecas	153,795,029.00	0.02519	3,874,502.18
Trancoso	153,795,029.00	0.01775	2,729,669.06
Santa María de la Paz	153,795,029.00	0.00182	279,180.14
TOTAL		1.00000	153,795,029.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Zacatecas

Municipio	(12) Asignación 2013
Apozol	3,567,251
Apulco	4,396,602
Atolinga	1,392,711
Benito Juárez	3,271,038
Calera	5,810,626
Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440
Concepción del Oro	7,962,012
Cauhtémoc	3,181,395

Chalchihuites	9,661,450
Fresnillo	83,813,762
Trinidad García de la Cadena	1,149,265
Genaro Codina	3,882,057
General Enrique Estrada	1,622,126
General Francisco R. Murguía	36,084,883
El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680
General Pánfilo Natera	17,098,297
Guadalupe	24,258,423
Huanusco	2,615,797
Jalpa	4,642,428
Jerez	22,694,849
Jiménez del Teul	7,290,679
Juan Aldama	9,423,823
Juchipila	2,135,730
Loreto	13,597,219
Luis Moya	3,394,525
Mazapil	22,493,188
Melchor Ocampo	2,623,816
Mezquital del Oro	2,148,456
Miguel Auza	15,474,492
Momax	1,105,298
Monte Escobedo	5,378,443
Morelos	1,792,151
Moyahua de Estrada	2,378,610
Nochistlán de Mejía	10,709,863
Noria de Ángeles	13,210,795
Ojocaliente	14,015,921
Pánuco	6,853,890
Pinos	47,007,112
Río Grande	21,443,059
Sain Alto	24,858,932
El Salvador	3,929,803
Sombrerete	32,201,711
Susticacán	1,179,474
Tabasco	8,020,623
Tepechitlán	4,848,939
Tepetongo	3,628,869
Teúl de González Ortega	1,189,848
Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503
Valparaíso	39,130,621
Vetagrande	5,071,585
Villa de Cos	26,526,940
Villa García	9,019,639

Villa González Ortega	6,444,568
Villa Hidalgo	11,219,321
Villanueva	14,833,775
Zacatecas	9,794,251
Trancoso	6,014,439
Santa María de la Paz	1,697,670
Total	\$671'907,673.00

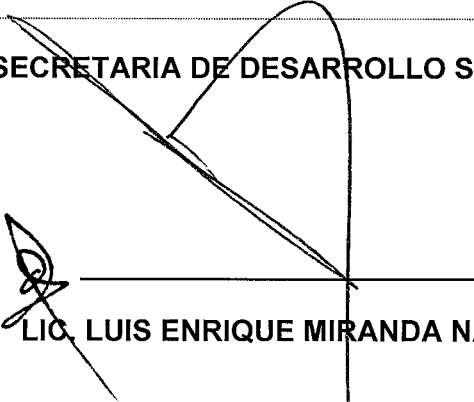
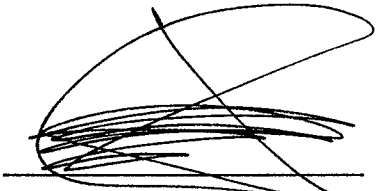



Fuente: Suplemento 3 al no. 9 del periódico oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 30 de enero de 2013 "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION Y EL CALENDARIO DE MINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO III (FISM)"
www.zacatecas.gob.mx
<http://omg.zacatecas.gob.mx>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Apozol	3,567,251	271,392.83	3,838,643.83
002	Apulco	4,396,602	649,229.69	5,045,831.69
003	Atolinga	1,392,711	295,097.45	1,687,808.45
004	Benito Juárez	3,271,038	560,878.68	3,831,916.68
005	Calera	5,810,626	4,291,395.83	10,102,021.83
006	Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440	930,720.09	5,986,160.09
007	Concepción del Oro	7,962,012	726,588.60	8,688,600.60
008	Cuauhtémoc	3,181,395	1,308,385.54	4,489,780.54
009	Chalchihuites	9,661,450	1,506,691.93	11,168,141.93
010	Fresnillo	83,813,762	15,860,187.47	99,673,949.47
011	Trinidad García de la Cadena	1,149,265	216,291.06	1,365,556.06
012	Genaro Codina	3,882,057	2,465,629.28	6,347,686.28
013	General Enrique Estrada	1,622,126	724,611.84	2,346,737.84
014	General Francisco R. Murguía	36,084,883	4,616,384.77	40,701,267.77
015	el Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680	142,997.74	2,086,677.74
016	General Pánfilo Natera	17,098,297	3,517,483.25	20,615,780.25
017	Guadalupe	24,258,423	5,402,096.19	29,660,519.19
018	Huanusco	2,615,797	355,802.27	2,971,599.27
019	Jalpa	4,642,428	1,288,923.65	5,931,351.65
020	Jerez	22,694,849	4,546,539.97	27,241,388.97
021	Jiménez del Teul	7,290,679	2,485,727.64	9,776,406.64
022	Juan Aldama	9,423,823	1,808,949.61	11,232,772.61
023	Juchipila	2,135,730	106,406.61	2,242,136.61

024	Loreto	13,597,219	5,593,260.42	19,190,479.42
025	Luis Moya	3,394,525	624,997.50	4,019,522.50
026	Mazapil	22,493,188	6,196,039.39	28,689,227.39
027	Melchor Ocampo	2,623,816	630,737.93	3,254,553.93
028	Mezquital del Oro	2,148,456	220,433.30	2,368,889.30
029	Miguel Auza	15,474,492	4,231,040.11	19,705,532.11
030	Momax	1,105,298	162,205.02	1,267,503.02
031	Monte Escobedo	5,378,443	870,245.14	6,248,688.14
032	Morelos	1,792,151	489,633.36	2,281,784.36
033	Moyahua de Estrada	2,378,610	160,480.66	2,539,090.66
034	Nochistlán de Mejía	10,709,863	2,441,316.78	13,151,179.78
035	Noria de Ángeles	13,210,795	3,564,006.39	16,774,801.39
036	Ojocaliente	14,015,921	6,137,816.52	20,153,737.52
037	Pánuco	6,853,890	3,071,149.20	9,925,039.20
038	Pinos	47,007,112	16,253,555.61	63,260,667.61
039	Río Grande	21,443,059	4,186,953.40	25,630,012.40
040	Sain Alto	24,858,932	3,037,000.54	27,895,932.54
041	El Salvador	3,929,803	689,551.43	4,619,354.43
042	Sombrerete	32,201,711	6,364,692.57	38,566,403.57
043	Susticacán	1,179,474	183,973.83	1,363,447.83
044	Tabasco	8,020,623	1,170,792.08	9,191,415.08
045	Tepechitlán	4,848,939	528,369.46	5,377,308.46
046	Tepetongo	3,628,869	889,674.23	4,518,543.23
047	Teúl de González Ortega	1,189,848	215,165.90	1,405,013.90
048	Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503	3,790,782.59	19,506,285.59
049	Valparaíso	39,130,621	5,754,769.01	44,885,390.01
050	Vetagrande	5,071,585	1,131,868.88	6,203,453.88
051	Villa de Cos	26,526,940	4,985,324.57	31,512,264.57
052	Villa García	9,019,639	2,551,593.94	11,571,232.94
053	Villa González Ortega	6,444,568	1,732,134.02	8,176,702.02
054	Villa Hidalgo	11,219,321	2,419,726.24	13,639,047.24
055	Villanueva	14,833,775	2,553,975.63	17,387,750.63
056	Zacatecas	9,794,251	3,874,502.18	13,668,753.18
057	Trancoso	6,014,439	2,729,669.06	8,744,108.06
058	Santa María de la Paz	1,697,670	279,180.14	1,976,850.14
	TOTAL	\$671'907,673.00	\$153'795,029	\$825'702,702.00

El presente documento, que consta de 12 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Zacatecas, a los 24 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE ZACATECAS", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 25 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p>LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE</p>  <p>L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA</p>
<p>EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p>ING. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS</p>  <p>LIC. OTILIO RIVERA HERRERA</p> 

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL